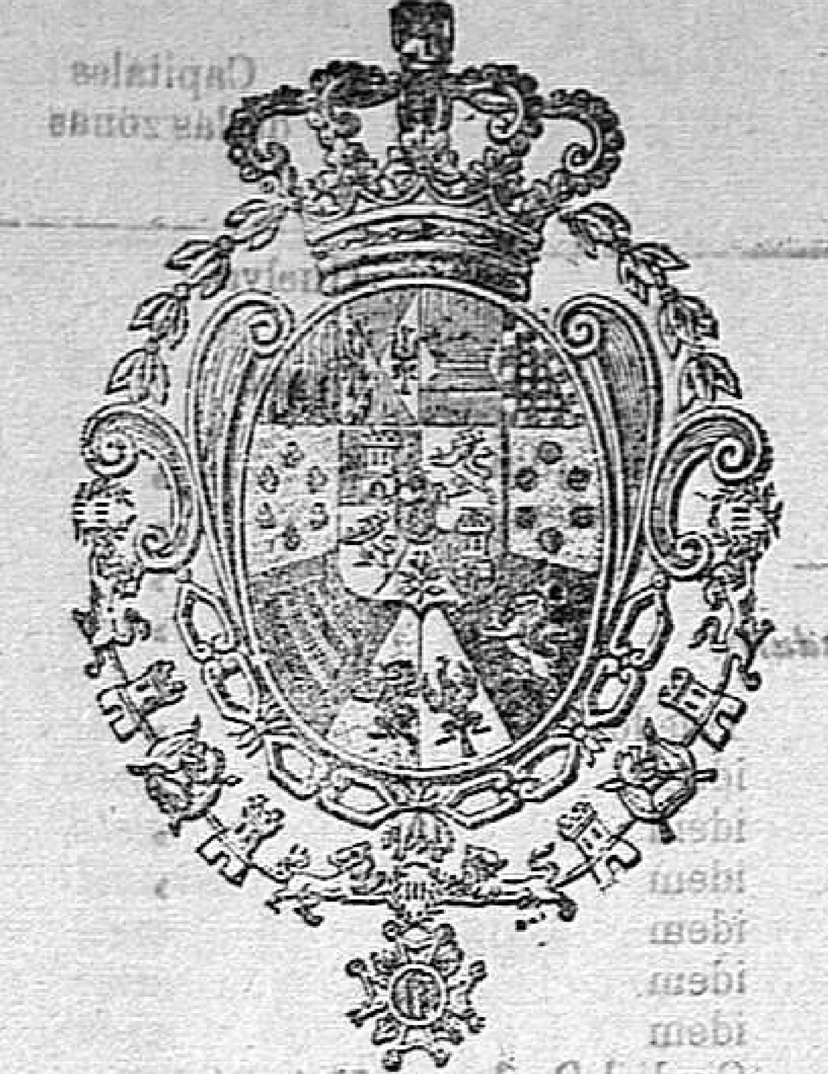
Año económico de 1892-93 | Miércoles 29 de Marzo | Número 233

CONDICION VEINTIDOS

DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	**10**
Un semestre id. id...	**6**
Un trimestre id. id...	**4**
Números sueltos.....	**0'25**

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* *(Artículo 1.º del Código civil.)*

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Alcalde de Cenlle participa á este Gobierno que ha desaparecido de la casa paterna hace algun tiempo Dionisio Quiroga Castro, cuyas señas á continuacion se expresan; ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndolo á disposicion de dicho Alcalde, caso de ser habido.

Dionisio Quiroga Castro

Edad quince años, estatura corta, pelo castaño y algo rojo, cejas idem, ojos castaño-oscuro, nariz corta, frente regular, dientes raros, barba ninguna, cara redonda, color bueno.

Viste traje de tela oscura, boina en la cabeza y calza borceguíes.

Orense 29 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

ANTONIO LLAMAS NOVAC

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Circular

Siendo muy pocos los Ayuntamientos que han ingresado el importe del tercer trimestre para atenciones de primera enseñanza, esta Junta se ve en la necesidad de recordar á los señores alcaldes que se hallen en descubierto de dicha atencion, dicten las órdenes oportunas á fin de que tenga efecto á la mayor brevedad, pues en otro caso se dará cuenta al señor Gobernador civil á los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, y párrafo 2.º de la Real órden de 20 de Noviembre del mismo año.

Orense Marzo 29 de 1893.—El Gobernador presidente, Antonio Llamas Novac.—José Villamarín, Secretario interino.

COMISION PROVINCIAL

Subasta de acopios para la conservacion de la carretera provincial de Sevilla á Celanova.

Esta subasta se verificará el dia 29 de Abril próximo á las once de la mañana en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial, bajo el tipo de 9.653 pesetas 14 céntimos.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas, planos, memoria y presupuesto se hallarán de manifiesto todas las horas hábiles de oficina en el negociado correspondiente de la Secretaría de la expresada Corporacion.

Con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, abierta la licitacion por el plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán en el acto, conteniendo la proposicion ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Orense 28 de Marzo de 1893.—El Vicepresidente, José Lorenzo Gil.—El Secretario, Claudio Fernandez

Modelo que se cita

Me comprometo á ejecutar las obras de acopios para conservacion de la carretera provincial de Sevilla á Celanova, bajo las bases y condiciones que han de regir el contrato, por la cantidad de....

(Fecha y firma)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de San Sebastian, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone la conmutacion por cuatro años de prision correccional de la pena de doce años y un dia de reclusion impuesta á Domingo Alfredo Dezuque Barbien en causa sobre homicidio consecuencia de una caida producida por una bofetada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta que, dadas las circunstancias que concurrieron en el delito y la forma en que se cometió, de la rigurosa aplicacion de las prescripciones del Códico resulta notablemente excesiva la pena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo á conmutar la pena de doce años y un dia de reclusion á que fué condenado Domingo Dezuque Barbien por la de cuatro años de prision correccional.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Castellon, en que, con arreglo al art. 2.º del Código, propone que la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional impuesta á Juan Juan y Chiva en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones se reduzca á un año de la misma pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que, ademas de llevar el reo extinguidas nueve décimas partes de su condena y de perdonarle la parte ofendida, segun la malicia con que procedió y el daño causado por el delito, de la rigurosa aplicacion del Código resulta en este caso notablemente excesiva la pena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Juan y Chiva de los cuatro meses que le faltan para cumplir la pena de dos años, once meses y once dias de prision correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Pamplona, en que, usando de las facultades que le concede el art. 2.º del Código, propone que la pena de seis años y un dia de presidio mayor impuesto á Antonio Ochoa Velasco en causa sobre falsedad de documento público se conmute por la de ocho meses de prision correccional:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion la propuesta de la Sala sentenciadora, y lo consultado por el Consejo de Estado, conforme con la propuesta, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que si se tiene en cuenta la escasa malicia con que procedió el reo y el insignificante daño causado por el delito, que consistió en 5 pesetas, de la rigurosa aplicacion de las prescripciones del Código resulta en este caso notablemente excesiva la pena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un dia de presidio mayor á que fué condenado Antonio Ochoa Velasco, por la de un año de presidio correccional.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

(G. núm. 82.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

ZONAS DE RECLUTAMIENTO

Conclusion.

Capitales de las zonas	Número de orden de las zonas	Partidos judiciales que comprenden	Provincias á que corresponden los partidos judiciales
		Primera region.—Castilla la Nueva y Extremadura.	
Toledo	20	Navahermosa	Toledo
»		Toledo	idem
»		Ocaña	idem
»		Lillo	idem
»		Quintanar de la Orden	idem
»		Madridejos	idem
»		Orgaz	idem
»		Alcázar de San Juan	Ciudad Real
Zafra	11	Jerez de los Caballeros	Badajoz
»		Fregenal	idem
»		Fuentecantos	idem
»		Llerena	idem
»		Zafra	idem
»		Almendralejo	idem
		Segunda region.—Sevilla y Granada	
Sevilla	15	Sevilla	Sevilla
»		Utrera	idem
»		Lora	idem
»		Cazalla	idem
»		Carmona	idem
Córdoba	17	Posadas	Córdoba
»		Fuenteovejuna	idem
»		Hinojosa	idem
»		Pozoblanco	idem
»		Montoro	idem
»		Bujalance	idem
»		Córdoba	idem
»		Andújar	Jaén
»		Carolina	idem
»		Linares	idem
Jaén	57	Martos	idem
»		Alcalá la Real	idem
»		Jaén	idem
»		Huelma	idem
»		Mancha Real	idem
»		Baeza	idem
»		Ubeda	idem
»		Cazorla	idem
»		Villacarrillo	idem
»		Orcera	idem
»		Baena	Córdoba
Almería	9	Todos los de la de	Almería
Granada	34	Huéscar	Granada
»		Baza	idem
»		Guadix	idem
»		Iznalloz	idem
»		Granada	idem
»		Santafe	idem
»		Montefrío	idem
»		Ugíjar	idem
»		Orgiva	idem
Málaga	2	Albuñol	idem
»		Motril	idem
»		Alhama	idem
»		Loja	idem
»		Torrox	Málaga
»		Vélez Málaga	idem
»		Málaga	idem
»		Colmenar	idem
Ronda	58	Archidona	idem
»		Antequera	idem
»		Campillos	idem
»		Alora	idem
»		Ronda	idem
»		Coin	idem
»		Marbella	idem
»		Estepona	idem
»		Gaucin	idem
»		San Roque	Cádiz
»		Algeciras	idem
Cádiz	42	Cádiz	idem
»		San Fernando	idem
»		Puerto de Santa Maria	idem
»		Sanlúcar de Barrameda	idem
»		Jerez	idem
»		Arcos de la Frontera	idem
»		Olvera	idem
»		Grazalema	idem
»		Medina Sidonia	idem
»		Chiclana	idem
Huelva	38	Todos los de la de	Huelva
»		Sanlúcar la Mayor	Sevilla
Osuna	10	Morón	idem
»		Marchena	idem
»		Osuna	idem
»		Estepa	idem
»		Ecija	idem
»		Lucena	Córdoba
»		Aguilar	idem
»		Cabra	idem
»		Priego	idem
»		Montilla	idem
»		La Rambla	idem
		Tercera region.—Valencia	
Valencia	28	Torrente	Valencia
»		Valencia	idem
»		Liria	idem
»		Villar del Arzobispo	idem
»		Chelva	idem
Játiva	25	Gandía	idem
»		Albaida	idem
»		Onteniente	idem
»		Enguera	idem
»		Játiva	idem
»		Alcira	idem
»		Sueca	idem
»		Carlet	idem
»		Chiva	idem
Castellon de la P.ª	18	Todos los de la de	Castellon Plana
»		Sagunto	Valencia
Cuenca	26	Todos los de la de	Cuenca
»		Requena	Valencia
Albacete	40	Todos los de la de	Albacete
»		Yecla	Murcia
Lorca	50	Lorca	idem
»		Caravaca	idem
»		Mula	idem
»		Totana	idem
»		Cieza	idem
Murcia	43	Murcia	idem
»		Cartagena	idem
»		La Union	idem
»		Orihuela	Alicante
»		Dolores	idem
Alicante	47	Alicante	idem
»		Elche	idem
»		Novelda	idem
»		Jijona	idem
»		Villena	idem
»		Alcoy	idem
»		Cocentaina	idem
»		Pego	idem
»		Dénia	idem
»		Callosa	idem
»		Villajoyosa	idem
		Cuarta region.—Cataluña.	
Barcelona	29	Distritos municipales del Hospital y Parque de Barcelona	Barcelona
Barcelona	41	Distrito municipal de la Universidad de Barcelona y pueblos del Llano.	idem
Gerona	54	Figueras	Gerona
»		Olot	idem
»		Gerona	idem
»		La Bisbal	idem
Manresa	55	Puigcerdá	idem
»		Berga	Barcelona
»		Vich	idem
»		Manresa	idem
»		Igualada	idem
Mataró	4	Santa Coloma de Farnés	Gerona
»		Granollers	Barcelona
»		Arenys de Mar	idem
»		Mataró	idem
»		Sabadell	idem
»		Tarrasa	idem
Villaf.ª del Panadés	48	Villafranca del Panadés	idem
»		Villanueva y Geltrú	idem
»		San Feliu de Llobregat	idem
»		Vendrell	Tarragona
»		Montblanch	idem
»		Valls	idem
Tarragona	33	Reus	idem
»		Tarragona	idem
»		Falset	idem
»		Gandesa	idem
»		Tortosa	idem
Lérida	53	Todos los de la de	Lérida

Capitales de las zonas	Número de orden de las zonas	Partidos judiciales que comprenden	Provincias á que corresponden los partidos judiciales
		Quinta region.—Aragon.	
Zaragoza	39	Tarazona	Zaragoza
»		Borja	idem
»		Zaragoza	idem
»		Pina	idem
»		Caspe	idem
»		La Almunia	idem
»		Calatayud	idem
»		Ateca	idem
»		Belchite	idem
»		Daroca	idem
Huesca	49	Jaca	Huesca
»		Boltaña	idem
»		Benabarre	idem
»		Huesca	idem
»		Barbastro	idem
»		Sariñena	idem
»		Fraga	idem
»		Sos	Zaragoza
»		Ejea de los caballeros	idem
Teruel	21	Todos los de la de	Teruel
Guadalajara	24	Todos los de la de	Guadalajara
		Todos los de la de	Soria
		Sexta region.—Burgos, Navarra y Vascongadas.	
Burgos	14	Villarcayo	Burgos
»		Miranda	idem
»		Bribiesca	idem
»		Castrogeriz	idem
»		Burgos	idem
»		Lerma	idem
»		Roa	idem
»		Aranda	idem
Logroño	5	Haro	Logroño
»		Santo Domingo	idem
»		Logroño	idem
»		Nájera	idem
»		Calahorra	idem
»		Torrecilla de Cameros	idem
»		Arnedo	idem
»		Alfaro	idem
»		Cervera de Alhama	idem
»		Belorado	Burgos
»		Salas de los Infantes	idem
Pamplona	59	Todos los de la de	Navarra
Santander	19	Todos los de la de	Santander
Bilbao	22	Todos los de la de	Vizcaya
San Sebastian	60	Todos los de la de	Guipúzcoa
»		Todos los de la de	Alava
		Séptima region.—Castilla la Vieja y Galicia.	
Coruña	32	Ortigueira	Coruña
»		Ferrol	idem
»		Puentedeume	idem
»		Betanzos	idem
»		Coruña	idem
»		Carballo	idem
Santiago	35	Ordenes	idem
»		Corcubion	idem
»		Negreira	idem
»		Noya	idem
»		Muros	idem
»		Padron	idem
»		Santiago	idem
»		Arzúa	idem
Lugo	8	Vivero	Lugo
»		Lugo	idem
»		Fonsagrada	idem
»		Villalba	idem
»		Mondoñedo	idem
»		Chantada	idem
Monforte	56	Becerreá	idem
»		Sárria	idem
»		Monforte	idem
»		Quiroga	idem
»		Puebla de Trives	Orense
»		Valdeorras	idem
»		Verin	idem
Orense	3	Orense	idem
»		Ribadavia	idem
»		Carballino	idem
»		Celanova	idem
»		Bande	idem
»		Allariz	idem
»		Ginzo de Limia	idem
»		La Cañiza	Pontevedra
Pontevedra	37	Caldas de Reis	idem
»		Cambados	idem
»		Estrada	idem
»		Lalin	idem
»		Pontevedra	
Pontevedra	37	Puenteareás	Pontevedra
»		Puente Caldelas	idem
»		Redondela	idem
»		Tuy	idem
»		Vigo	idem
Oviedo	7	Castropol	Oviedo
»		Pravia	idem
»		Avilés	idem
»		Oviedo	idem
»		Tineo	idem
»		Belmonte	idem
»		Cangas de Tineo	idem
Gijon	45	Llanes	idem
»		Cangas de Onís	idem
»		Villaviciosa	idem
»		Gijon	idem
»		Pola de Siero	idem
»		Infiesto	idem
»		Pola de Labiana	idem
»		Pola de Lena	idem
Leon	30	Murias de Paredes	Leon
»		Villafranca del Bierzo	idem
»		Ponferrada	idem
»		Astorga	idem
»		La Vecilla	idem
»		Leon	idem
»		La Bañeza	idem
Palencia	46	Cervera de Pisuerga	Palencia
»		Saldaña	idem
»		Carrion de los Condes	idem
»		Astudillo	idem
»		Frechilla	idem
»		Baltanás	idem
»		Palencia	idem
»		Riaño	Leon
»		Sahagún	idem
»		Valencia de Don Juan	idem
Zamora	23	Todos los de la de	Zamora
Valladolid	36	Todos los de la de	Valladolid

Madrid 22 de Marzo de 1893.=Aprobado por S. M.=José Lopez Dominguez.

ANUNCIOS OFICIALES

—

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Confeccionado el padron de industrial de esta capital, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en el negociado de Subsidio durante las horas de oficina por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Orense 28 de Marzo de 1893.—Urbano Gonzalez Rivera.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Marzo

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74

Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 77

Exceso en camas supletorias. . . 3

Orense 28 de Marzo de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

AYUNTAMIENTOS

SAN CIPRIAN DE VIÑAS

El Padron industrial de este término queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias en cumplimiento y á los efectos de lo que se previene en el artículo 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

San Ciprian de Viñas Marzo 26 de 1893.=El Alcalde, Protasio Sierra.

MEZQUITA

El padron industrial de este distrito formado de conformidad al decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público á los efectos del mismo.

Mezquita 25 Marzo de 1893.—El Alcalde Presidente, Eduardo Araujo.

BEARIZ

Formado el presupuesto ordinario de este distrito para el año económico de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 dias.

Lo que se hace público á fin de que durante el mismo puedan enterarse de dicho documento las personas á quienes interese y aducir las reclamaciones que crean convenirle y sean justas. Beariz Marzo 25 de 1893.—Domingo Perez.

CARTELLE

Por término de ocho dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padron industrial de este distrito.

Cartelle 22 de Marzo de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Indalecio Losada.

PUNGIN

Se halla expuesto al publico en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial para el próximo ejercicio económico, con objeto de que pueda examinarse y producir las reclamaciones que sean legales.

Pungin Marzo 18 de 1893.—El primer Teniente, Mariano Gonzalez.

PADERNE

Se halla vacante la plaza de médico titular para la asistencia de enfermos pobres de este distrito dotada con quinientas pesetas anuales; los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia.

Paderne Marzo 27 de 1893.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Las cuentas de fondos municipales rendidas por el Depositario correspondientes al ejercicio económico de 1891 á 92 con los documentos justificativos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, domicilio del Secretario, por término de 15 dias contados desde el en que aparezca el presente inserto en el *Boletin oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán ser examinadas y hacer las reclamaciones que sean justas.

Paderne Marzo 27 de 1883.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

TRIBUNALES

AUDIENCIA

Don German Arias, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Certifico: que en la causa de que se hará mencion obra el edicto que dice: =La Audiencia provincial de Orense. =Por el presente edicto cita á Angel Vazquez Cabanelas, de veinte y tres años de edad, soltero, de oficio zapatero, vecino del lugar de Outeiro, parroquia de Trasalva, alcaldía de Amoeiro, que se dice se ausentó para la Habana sin saberse su residencia, para que el dia 1.º del próximo mes de Mayo y hora de diez de su mañana, comparezca ante esta Audiencia, para declarar como testigo en juicio oral de causa que se sigue contra Camilo Bóbeda, José Fernandez, Camilo Cabanelas y Manuel Rivera, por el delito de lesiones á Antonio Fernandez, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para la insercion en el *Boletin oficial* de esta provincia, conforme lo acordado por la Sala, expido la presente en Orense á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—German Arias.

PRIMERA INSTANCIA

Don Mariano Ulla Fociños de Bendaña, Juez de instruccion de esta ciudad y partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Francisco Pigarreira, vecino del pueblo de Soutelo, comarca de Chaves, en el reino de Portugal, de unos cincuenta años de edad y de oficio arriero; á fin de que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria y defenderse en causa que contra él se instruye por defraudacion á la Hacienda, apercibiéndole que de no realizarlo se continuará en rebeldía y pararán los perjuicios que hayan lugar en derecho

Dado en Orense á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Mariano Ulla Fociños.—De orden de S. S.ª, Ricardo Garcia.

MUNICIPALES

Don Antonio Fernandez Arias, Juez municipal suplente de Carballeda de Valdeorras

Hago público: Que para hacer efectiva la cantidad de doscientas cuarenta pesetas que Luis Leon Carracedo, viudo, mayor de edad, labrador y vecino de Riodolas, adeuda á don Serafin Arias, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Sobradelo, cuya deuda procede de préstamo y géneros al fiado, y para hacer efectiva dicha cantidad y las costas se le embargaron y saca á pública subasta los bienes inmuebles siguientes:

Pesetas

1.º Un prado as Fontelas, término de Riodolas, de hacer en mensura cuatro tegas; linda por Este con más prado de Manuel Anta, Sur cañada, Oeste con tierra de Manuel Vidal y Norte monte: lo tasa en ciento cincuenta pesetas 150

2.º Otro prado en las Fontelas de Abajo, en el mismo término, de hacer dos tegas en mensura; el que linda Este más prado de Domingo Espino, de Pusmazan, Sur con más de Andrés Alijo, Oeste con el mismo Andrés y Norte monte: fué tasado en cuarenta pesetas 40

3.º Otro prado en Val de Arebro, término de Riodolas, de hacer en mensura dos tegas; linda Este prado de Juan Prieto Fernandez, Sur prado de Manuel Fernandez Ruta, Oeste con el mismo y Norte idem: fué tasado en cuarenta pesetas 40

4.º Cuatro pies de castaños con su terreno, dos ó Foleguiero y los otros dos á Carreira, término de Riodolas; que lindan los dos primeros por el Este más castaños de Manuel Carrera, Sur más castaños de Manuel Fernandez Martinez, Oeste y Norte tierra de Santiago Garcia, y los de la Carreira lindan Este más castaños de Constantino Real, de Pusmazan, y por los demás aires castaños de Santiago Garcia: fueron tasados en cuarenta pesetas 40

5.º Una cortiña regadía ó Chao, término referido, de hacer en mensura una tega; la que linda Este cortiña de Santiago Garcia, Sur de Santiago Vidal, Oeste camino público y Norte cortiña de Juan Prieto Fernandez: fué tasada en sesenta y cinco pesetas 65

6.º Otra cortiña regadía ó Redondo, término referido, de hacer dos tegas; linda Este casa de Manuel Carrera, Sur huerto de Teodoro Crespo y Norte cortiña de Santiago Garcia: fué tasada en setenta y cinco pesetas 75

Las personas que quieran interesarse en la subasta, sin que se suplan títulos de propiedad, concurrirán á las diez de la mañana del dia tres del entrante Abril, para el remate, en los estrados de este Juzgado, sito en el pueblo del Puentenuevo, casa número seiscientos noventa y ocho, con la prevencion de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Juzgado municipal de Carballeda de Valdeorras Marzo nueve de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Fernandez.—De orden de su señoría, Ramon Tato.

Don Antonio Fernandez Arias, Juez municipal suplente de Carballeda de Valdeorras.

Hago público: que para hacer efectiva la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas, que Manuel Real Basteiro, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Casayo, adeuda á don Serafin Arias, vecino de Sobradelo, cuya deuda procede de préstamo, y para hacer efectiva dicha cantidad y las costas, se embargaron al deudor tasan y venden las fincas siguientes:

Pesetas.

1.º Un prado ó Pauliño, término de Casarigo, de hacer en mensura dos maquilas; linda Este con más de herederos de Luis Blanco, Sur más de Francisco Alijo, Oeste más de Florencio Gonzalez y Norte del mismo: fué valorado en cuarenta pesetas. 40

2.º Oro idem á Riveira, término referido, de hacer en mensura tres maquilas; linda Este arroyo, Oeste más de Francisco Alijo, Sur calleja y Norte más de Florentina Dominguez: valorado en setenta y cinco pesetas. 75

3.º Otro idem á Poutizela, término de hacer en mensura tres maquilas; linda Este camino, Sur más de Florentina Dominguez, Oeste y Norte arroyo: valorado en ciento cincuenta pesetas 150

4.º Otro idem en Lamelas, término referido, de hacer en mensura dos maquilas; linda Este más de Lorenzo Fernandez, Sur con el anterior, Oeste arroyo y Norte calleja: valorado en setenta y cinco pesetas. 75

5.º Otro prado y cortiña á Covobela, de hacer en mensura dos maquilas, en término referida; linda Este, Sur y Oeste con más del demandante y Norte con el mismo: valorado cuarenta pesetas. 40

6.º Una cortiña regadía á Fábrica, término referido, de hacer en mensura una maquila; linda Este calleja, Norte idem, Sur cortiña de Teresa Alvarez y Oeste mas de José Nuñez: valorada en ocho pesetas. 8

7.º La casa de habitacion compuesta de dos habitaciones en el alto y dos en el bajo; linda Este y Norte caminos, Sur calleja de la misma casa y Oeste era de majar Catalina Arias: valorada en ciento veinticinco pesetas. 125

8.º Mitad de la era de majar, de hacer en mensura una maquila, término referido; linda Este mas casa ya embargada Sur camino, Oeste con más de Pedro Real y Norte camino; valorada en veinticinco pesetas. 25

9.º Un prado á Teixeira, término referido, de hacer en mensura tres maquilas; linda Este monte concejil, Sur arroyo, Oeste prado de Juan Arias y Norte mas de Pascual Real: valorado en cien pesetas. 100

10. Una tierra ó Fidalvaro de abajo, término referido, de hacer en mensura tres maquilas; linda Este mas de Angela Dominguez, Sur mas de Juan Arias, Oeste, mas de Juan Vazquez, Norte más de Lorenzo Fernandez: valorada en cuarenta pesetas. 40

11. Otra idem al mismo nombramiento y término, de hacer en mensura tres maquilas; linda Este mas de Juan Vazquez, Sur mas de Manuel Barrio, Oeste con el anterior y Norte mas de Francisco Arias: valorada en cincuenta pesetas: 50

12. Otra idem al mismo sitio y nombramiento de hacer en mensura tres maquilas; linda Este mas de herederos de Isabel Gonzalez, Sur mas de José Nuñez, Oeste con el anterior y Norte con el mismo: valorada en veinte pesetas. 20

Las personas que quieran interesarse en la subasta concurrirán á las once de la mañana del dia diez y siete del próximo mes de Abril, para el remate en los extrados de este Juzgado, sito en el Puente Nuevo, con la prevención de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Juzgado municipal de Carballeda Marzo veinte y uno de mil ochocientos noventa y tres.—Antonio Fernandez. De orden de su señoria, Ramon Tato.

Imprenta LA POPULAR